



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2024-AL/MPH

Huancavelica, 04 de setiembre 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**

**VISTO:**

El Informe N° 134-2024-GGA/MPH., de fecha de recepción 04 de setiembre 2024, de la Gerencia de Gestión Ambiental de Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita modificación del TUPA correspondiente al procedimiento Administrativo "Autorización para la extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos".

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, en el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar (...), o por resolución del titular del Organismos Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, (...) se deberá realizar por Decretos de Alcaldía;

Que, asimismo, el numeral 44.7 de la norma antes acotada, establece que en los casos en que, por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicable, etc. Las Entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos TUPA, debiendo tener presente que el literal a) del numeral 44.8, señala que incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que solicita o exige el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-CM/MPH., se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2024-CM/MPH., se aprueba la Modificación del TUPA, incorporando 04 procedimientos administrativos que corresponden a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2024-CM/MPH., se establece facilidades para la regularización de Licencias de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones en el Distrito de Huancavelica y Modificación en parte el TUPA;

Que, mediante Informe N° 032-2024-SGMAyS-GGA/MPH/UC., el Ing. Crhiss J. Trucios Esplana, Responsable de la Unidad de Canteras, solicita modificación del TUPA y la tabla ASME, para la "AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE LOS ÁLVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS";

Que, mediante Informe N° 293-2024-SGMAyS-GGA/MPH., el Ing. Freddy López Palacios, Sub Gerente de Medio Ambiente y Salubridad, solicita modificación de la tabla ASME y TUPA del procedimiento administrativo para la autorización para la extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos, sincerando el tiempo a realizar trabajos de gabinete y campo de 4370 minutos a un tiempo promedio de 900 minutos, la misma que se debe derivar el presente informe para su evaluación respectiva y modificación del tabla ASME y TUPA 2023;

Que, mediante Informe N° 112-2024-SGREI-GPP/MPH., el Sub Gerente de Racionalización, Estadística e Informática, opina declarar procedente la solicitud de modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, correspondiente al Procedimiento Administrativo "AUTORIZACION PARA LA EXTRACCION DE MATERIALES DE LOS ALVEOS O CAUCES DE LOS RIOS", código PA98408628, cuyo monto de calculo en el SUT es de S/132.50 soles, por otro lado, recomienda aprobar la modificación del TUPA mediante Decreto de Alcaldía al no implicar la creación de un nuevo procedimiento, incremento de derecho de tramitación o requisitos de conformidad al artículo 44° numeral 44.5 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, previa opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 153-2024-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar viable la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, (...);



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, teniendo presente los procedimientos administrativos y servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, es necesario la modificación del TUPA, correspondiente al procedimiento administrativo "Autorización para la extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos", indicado precedentemente, con la finalidad de contar con un instrumento de gestión que contemple de manera clara y concisa los requisitos, derechos de trámite, y otros;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.** - APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en virtud al Procedimiento Administrativo "AUTORIZACION PARA LA EXTRACCION DE MATERIALES DE LOS ALVEOS O CAUCES DE LOS RIOS", código PA98408628, en el rubro de pago por derecho de tramitación, cuyo monto de cálculo en el SUT es de S/132.50 soles, servicio prestado en exclusividad a cargo de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad y demás áreas y órganos pertinentes de la Corporación Municipal.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Unidad de Informática disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Gestión Ambiental.  
Gerencia de Administración Tributaria.  
Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad.  
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.  
Unidad de Caja  
Unidad de Informática.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCABELICA  
*Loribio W. Castro Cornejo*  
ALCALDE

HUANCABELICA

